



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°216 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 06 NOV 2020.

VISTO:

Expediente N°6699-2020 (Carta N°011-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM; Informe N° 010-2020-YIPH/SO/STEMARCONSE/MDMM); Informe N° 1201-2020-GDU-MDMM y Dictamen Legal N°447-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha 26 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 013-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO UMACHIRI (integrada por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. representada por su representante legal Sr. Juan Lucio Picha Yucra; y, V&C SERVICIOS S.R.L. representado por su representante legal Sr. Mario Cesar Ruiz Longhi); el CONSORCIO UMACHIRI está debidamente representado por su representante común Sr. Christian Joau Ticona Quispe; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285"; cuyo presupuesto asciende a S/. 473,569.33 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 08.09.2020 y su culminación el 06.11.2020

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2020-MDMM de fecha 06 de noviembre del 2020, se aprobó el Adicional de la obra N° 01 por Partidas Nuevas por el monto de S/ 21,486.29 soles, cuya incidencia es de 4.54% del monto contractual de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285".

Que, mediante Carta N° 011-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM (Expediente N° 6699), de fecha 06.11.2020, suscrita por el Gerente General de STEMARCONSE Sr. Guido Arque García, hace llegar el Informe N° 010-2020-YIPH/STEMARCONSE/MDMM del Supervisor de Obra – Ing. Yuri Irving Pari Huayapa, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 09 días calendario para la obra en mención, en mérito al adicional aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2020-MDMM; teniendo como nueva fecha de término el 15 de noviembre del 2020.

Que por medio del Informe N° 1201-2020- GDU- MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- La supervisión ha presentado la solicitud de ampliación de plazo por 09 días calendario.

La causal invocada es Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Y la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2020-MDMM

Adicional de Obra N° 01, la cual tiene una afectación directa a la RUTA CRÍTICA de la ejecución de obra. Para la ejecución de las partidas del adicional de Obra Nro. 01, corresponde otorgar 09 días calendario.

- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión presentado el 06.11.2020, se tiene lo siguiente:

- Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, resultan 09 días calendario, según la afectación a la programación de obra vigente, por la ejecución del Adicional de Obra Nro. 01, se procede a otorgar 09 días calendario.
- Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causal.
- Finalmente, la Supervisión de Obra, remite el documento para su regularización de ampliación de plazo por el adicional N° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2020-GM-MDMM.

En ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe N° 1201-2020-GDU – MDMM; concluye señalando que la ampliación de plazo Nro. 01, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30025 modificada mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF.; asimismo el contratista presentó el sustento de la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a norma. Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 09 días calendario; considerando que se cuentan con partidas por ejecutar las cuales corresponden a nuevos tiempos de plazo de ejecución para el Adicional de Obra Nro. 01, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; y habiéndose revisado la documentación se da la conformidad a la ampliación de N° 01 por 09 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 15.11.2020. En tal sentido solicita su aprobación mediante resolución.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216 -2020-MDMM

cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”
(...)

Que, de acuerdo a lo señalado, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, asimismo la nueva fecha de término de obra sería el 15 de noviembre del 2020, conforme se señala en el Informe N° 1201-2020- GDU – MDMM.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°447-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión conforme a lo señalado, que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°447-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285**”; teniendo como nueva fecha de término de obra el 15 de noviembre del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Esp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pinoda Ayala
GERENTE MUNICIPAL